

Barranquilla, 21 de enero de 2020

Señora
REBECA MARIA DUQUE PALOMINO
C.C. No.32655.660
Calle 80 No. 72 - 16 Barrio Paraiso
Barranquilla, Atlántico
3225690459



Asunto: Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su petición, radicada ante esta Secretaría el 20 de diciembre de 2019, en donde manifiesta:

"La presente es con el fin de solicitar la aclaratoria en resolución de pago cesantías parciales ya que el cheque no es el nombre y no lo recibieron (...)".

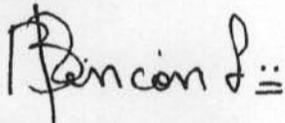
Al respecto precisamos:

Que el Acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció en su artículo sexto: - **CAMBIO DE BENEFICIARIO Y DE DESTINO**. "Cuando el docente no pudiere llevar a cabo el negocio objeto de la prestación, procederá el cambio de beneficiario o de destino dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío del expediente aprobado a la Oficina regional, o de la notificación del Acto Administrativo de reconocimiento o del pago según sea el caso (...)".

Por lo anterior, no es posible acceder a su cambio de beneficiario, teniendo en cuenta que el acto administrativo se encuentra en firme y fue enviado para pago a la Fiduciaria el 14 de agosto 2019.

Es de interés para esta Secretaría dar respuesta a sus peticiones y reiterarle nuestro compromiso en la solución de inquietudes orientadas a mejorar la calidad de la educación.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: LISETH VILLAMIZAR TORO
Revisó: OSCAR ARAMIS LOZANO GIRALDO
FRANCISCO ROMERO BARRAZA
YULID RUIZ OSSIO

